



Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Economía y Planificación

**DIRECTRICES A LOS BENEFICIARIOS Y ORGANISMOS
GESTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA
LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS ACTUACIONES
COFINANCIADAS POR EL FSE 2007-2013**

OCTUBRE 2009



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las orientaciones que han de servir a los Beneficiarios y Organismos gestores del FSE 2007-2013, de la Comunidad Autónoma de Murcia, para:

- * Conocer sus obligaciones en materia de gestión y control, de forma que puedan diseñar las herramientas y los procedimientos más adecuados para su cumplimiento en relación a las actuaciones que vayan a gestionar en el nuevo Programa Operativo FSE.
- * Contar con la base para elaborar manuales de procedimientos que documenten de manera detallada y rigurosa los sistemas de gestión y control diseñados.

Con los objetivos citados, este documento contiene:

1. Las definiciones de cada uno de los agentes que intervienen en la gestión del Programa Operativo FSE, así como de otros conceptos utilizados a lo largo de las directrices.
2. Las directrices propiamente dichas, para lo cual se han clasificado las obligaciones de los Beneficiarios en cuatro ámbitos: gestión y seguimiento, verificación, certificación y pagos y organización interna.
3. La relación de Beneficiarios y Organismos gestores que intervienen en el Programa Operativo del FSE.



2. DEFINICIONES

Programa operativo

Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión Europea, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos.

El 18 de Diciembre de 2007, mediante Decisión CCI2007ESO51PO009 fue aprobado el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo Convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Eje prioritario

Cada una de las prioridades de un Programa Operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.

En Murcia, el P.O. FSE identifica 4 Ejes:

EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS.

EJE 2: FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLSION SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

EJE 3: AUMENTO Y MEJORA DEL CAPITAL HUMANO.

EJE 5:ASISTENCIA TECNICA.

Operación

Proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión de un Programa Operativo o bajo su responsabilidad (por un Organismo Intermedio), conforme a criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutados por uno o varios Beneficiarios y que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieren.

En el FSE y por lo que se refiere a los regímenes de ayuda, se entiende por operación cada una de las ayudas concedidas a cualquier empresa que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública cofinanciada por el FSE.

Autoridad de Gestión

Autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado designado por el Estado Miembro para gestionar el Programa Operativo así como controlar su ejecución técnica.

El Estado español ha designado Autoridad de Gestión del FSE a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ubicada en la Secretaria General de Empleo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.



Autoridad de Certificación

Autoridad u organismo público, nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión. La Autoridad de Certificación lleva a cabo el seguimiento financiero de la ejecución del Programa Operativo.

Para el FSE el Estado español ha designado Autoridad de Certificación a la Unidad de Certificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ubicada en la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Autoridad de Auditoría

Autoridad u organismo público, nacional, regional o local, designado por el Estado miembro para cada Programa Operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.

Uno de los requisitos fundamentales de la normativa comunitaria es la independencia funcional de la Autoridad de Auditoría de las Autoridades de Gestión y de Certificación.

Para el FSE el Estado español ha designado Autoridad de Auditoría a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Organismo Intermedio

Organismo o servicio de carácter público o privado designado por el Estado miembro, que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión o que desempeña competencias en nombre de tal autoridad en relación con los Beneficiarios que ejecuten las operaciones.

En el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Organismo Intermedio del P.O. FSE 2007-2013 es la Dirección General de Economía y Planificación (Consejería de Economía y Hacienda), quien a su vez puede designar otros organismos intermedios para la realización de determinadas tareas, mediante la formalización de los acuerdos pertinentes que se registrarán formalmente por escrito.

Organismos Colaboradores

La Dirección General de Economía y Planificación puede designar Organismos Colaboradores para que desempeñen, respecto de las operaciones que ejecuten/gestionen parte de las tareas responsabilidad del Organismo Intermedio, siguiendo sus indicaciones.

Para la selección y aprobación de operaciones de ayudas y la realización de verificaciones administrativas,, serán Organismos Colaboradores los siguientes:

- Instituto de la Mujer de la Región de Murcia
- Instituto de la Juventud de la Region de Murcia
- Instituto Murciano de Acción Social
- Servicio de Formación y Empleo

:



Beneficiario (órgano ejecutor)

Operador, organismo o empresa, de carácter privado o público, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones.

En el caso de los regímenes de ayudas, a efectos del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, se entiende por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública.

Órganos gestores

Departamentos de la Comunidad Autónoma, con competencia en la materia de que se trate, que gestionan y conceden ayudas cofinanciadas.

Comité de Seguimiento

Órgano que acompaña la intervención, comprueba su gestión, garantiza que se respeten sus orientaciones y disposiciones de aplicación y examina su evaluación. En resumen, el Comité de Seguimiento está presente en todo el proceso de aplicación de los Fondos, comprobando su eficacia y correcto uso.

El artículo 65 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 define las funciones del Comité de Seguimiento.

Certificado y declaración de gastos – Solicitud de pago

Documento generado por el sistema informatizado a partir de la información sobre las operaciones introducidas en el mismo por los Organismos Intermedios y la Autoridad de Gestión. Este documento será remitido por la Autoridad de Certificación, tras una exhaustiva verificación, a la Comisión Europea.

El certificado y declaración de gastos – Solicitud de pago, como indica su propia denominación, es un documento acreditativo integrado mediante el cual la Autoridad de Certificación¹:

- 1) Declara los gastos efectivamente pagados que han realizado los Beneficiarios en relación con las operaciones seleccionadas para financiación por cada eje prioritario y en un período determinado;
- 2) Certifica que todos los gastos declarados cumplen los criterios de subvencionabilidad del gasto y los principios de una buena gestión financiera, y que han sido abonados por los Beneficiarios al ejecutar las operaciones;
- 3) Solicita el pago correspondiente².

Para su elaboración, la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio en cuestión habrán facilitado la información equivalente, cargándola en FSE 2007 que es la aplicación informática que se ha diseñado para la gestión del FSE

¹ La Autoridad de Certificación realiza, además de ésta, todas las funciones indicadas en el art 61 del Reglamento (CE) 1083/2006.

² A modo de pago intermedio o final.



3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Con objeto de facilitar el análisis de las obligaciones de los Beneficiarios y Órganos gestores, este apartado se estructura clasificándolas en cuatro bloques:

- . Gestión y seguimiento.
- . Verificación.
- . Declaraciones de gastos.
- . Organización interna.

3.1. Gestión y seguimiento

3.1.1. Gestión

A) Información a los Beneficiarios potenciales

Una vez aprobado el Programa Operativo, el Órgano gestor de ayudas cofinanciadas garantizará la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de las actuaciones que gestione.

Para ello, el Órgano gestor facilitará a los Beneficiarios potenciales³, información clara y detallada, como mínimo, sobre los puntos siguientes:

- . Las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación;
- . Los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- . Los procedimientos que se seguirán para la evaluación de las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes;
- . Los contactos a nivel regional que pueden facilitar información sobre las actuaciones a cofinanciar.

Es recomendable, asimismo, facilitar de antemano información sobre las particularidades y las obligaciones que conlleva el hecho de contar con financiación comunitaria. Por ejemplo: las obligaciones en materia de información y publicidad; la necesidad de conservar la documentación durante un periodo determinado debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten; o el hecho de que el nombre de la entidad será publicado en la relación de beneficiarios que han recibido ayudas junto al importe de las mismas.

B) Selección y puesta en marcha de operaciones

Una vez aprobados los Programas, la Autoridad de Gestión presentará para su aprobación en el Comité de Seguimiento los criterios para la selección de operaciones. Una vez aprobados los citados criterios:

³ Es decir todas aquellas entidades susceptibles de acceder a la financiación procedente de los Fondos comunitarios.



- 1) Los Beneficiarios/Órganos gestores, facilitarán a la Dirección General de Economía y Planificación los datos relativos a las operaciones susceptibles de ser aprobadas para su cofinanciación.
- 2) El Organismo Intermedio garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al Programa Operativo, utilizando para ello las Listas de verificación correspondientes.
- 3) Una vez aprobadas las operaciones, el Organismo Intermedio se asegurará de que los Beneficiarios estén informados de los puntos siguientes como mínimo:
 - o Las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación;
 - o Las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación);
 - o El plazo límite de ejecución;
 - o La normativa a aplicar;
 - o La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido,

A tal fin, les será remitido junto con el documento de aprobación, el detalle de cada una de las operaciones aprobadas.

La Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del Programa Operativo ha confeccionado el “Procedimiento de Selección y aprobación de Operaciones a cofinanciar por el FSE 2007-2013”, en el que se describen las actuaciones a realizar por los Beneficiarios, los Organismos Colaboradores y la propia Dirección General, para seleccionar las operaciones susceptibles de cofinanciación por el FSE.

- 3) Una vez seleccionadas las operaciones, el Organismo Intermedio y los Órganos gestores de ayudas, informarán a los Beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de Beneficiarios que aporte los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones. Dicha lista deberá publicarse electrónicamente o por otros medios.
- 4) El Organismo Intermedio proporcionará a los Beneficiarios y a los Órganos gestores de la Comunidad Autónoma, las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, a cuyo fin se han elaborado las presentes Directrices.
- 5) El Organismo Intermedio transmitirá a los Beneficiarios y a los Órganos gestores de ayudas, cuantas instrucciones se reciban de las Autoridades de Gestión o de Certificación en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de los mismos.

C) Cumplimiento de la normativa de aplicación durante la ejecución del Programa Operativo



1) El Beneficiario debe garantizar que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables durante todo el período de ejecución.

2) Dependiendo de la naturaleza de la operación en cuestión, serán de aplicación distintas normas.

A continuación se citan algunas de las más importantes:

- o Normativa en materia de contratación;
- o Normativa en materia de regímenes de ayudas;
- o Norma referentes a la subvencionabilidad del gasto;
- o Normativa en materia de publicidad;
- o Normas sobre igualdad de oportunidades;
- o Normas sobre medio ambiente;
- o Normas de contabilidad.

En el ámbito específico de la **contratación**, hay que tener en cuenta que es de aplicación la Directiva 2004/18/CE, aunque todavía no esté efectivamente transpuesta al ordenamiento jurídico español⁴. En cualquier caso, algunos aspectos a tener en cuenta en procesos de contratación son los siguientes:

- . En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación debe hacerse constar la participación del FSE (o la posibilidad de que ésta tenga lugar si no se sabe con certeza en ese momento).
- . Es recomendable contar siempre con varias ofertas, independientemente del importe del contrato.
- . Cualquier entidad que ejecute gasto público⁵ cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberá atenerse a las directrices comunitarias y legislación nacional de contratación pública.
- . No pueden incluirse criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia (sí se pueden establecer requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes, pero éstos no pueden utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras).
- . El proceso de contratación, incluida la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes, debe quedar perfectamente documentado.
- . La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- . Si se utiliza el procedimiento de urgencia, debe estar perfectamente justificado.
- . Se deberán respetar las normas de subvencionabilidad nacionales establecidas por Orden TIN 2965/2008 de 14 de Octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FSE .

⁴ Con la salvedad de Navarra, que sí la ha transpuesto a su legislación foral.

⁵ La definición de “gasto público” puede encontrarse en artículo 2 del Reglamento (CE) 1083/2006.



D) Sistema de Contabilidad

El Organismo Intermedio se asegurará de que los Beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Lógicamente, el Organismo Intermedio también tiene la obligación de contar con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable.

Es importante garantizar que los Beneficiarios son conscientes de esta obligación antes de la ejecución de las operaciones para evitar problemas posteriores en relación a la pista de auditoría.

E) Registro y almacenamiento de datos mediante un sistema informatizado

1) El Organismo Intermedio registrará y almacenará la siguiente información en relación a las operaciones ejecutadas:

- o Datos contables y gestión financiera.
- o Ejecución física.
- o Verificaciones y auditorías.
- o Evaluación.

2) El registro de dichos datos se realizará mediante una herramienta informática que deberá⁶:

- o Permitir distinguir de forma inequívoca entre las actuaciones cofinanciadas y los gastos asociados a éstas.
- o Permitir la transmisión de información de forma fiable.
- o Describir las incidencias que puedan existir y fundamentarlas.

3) Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en el Anexo III del Reglamento (CE) 1828/2006.

4) Las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría así como los organismos de control distintos de la Autoridad de Auditoría, deben tener acceso a dicha información.

El sistema informático de la Autoridad de Gestión (FSE 2007) permite la carga masiva de datos por vía electrónica en unos formatos determinados. Consecuentemente, es recomendable que la herramienta informática de los Organismos Intermedios esté diseñada de tal manera que permita exportar la información a transmitir a la Autoridad de Gestión de manera que pueda ser cargada directamente en FSE 2007.

⁶ La Autoridad de Gestión facilitará a los Organismos Intermedios el detalle de la información a almacenar.



La Dirección General de Economía y Planificación está diseñando una “plataforma” específica: **PLAFON** para la gestión de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Dicha plataforma, a partir de los datos contenidos en la aplicación SIGEPAL, y junto con la información adicional que introduzcan los Beneficiarios, nos permitirá obtener la información requerida por FSE 2007.

F) Disponibilidad de los documentos

1) El Beneficiario/Órganos gestor establecerá **procedimientos** que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al Programa Operativo FSE se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante:

- o Un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien
- o Un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

2) El Beneficiario/Órgano gestor pondrá en conocimiento de la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio) las operaciones ya ejecutadas que hayan sido objeto de un cierre parcial en virtud del artículo 88 del Reglamento 1083/2006.

3) Los Beneficiarios/Órganos gestores deberán conservar los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

4) Los soportes de datos generalmente aceptados serán, al menos, los siguientes:

- o Las fotocopias de documentos originales;
- o Las microfichas de documentos originales;
- o Las versiones electrónicas de documentos originales;
- o Los documentos que solo existan en versión electrónica.

5) Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados deberán cumplir normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Es importante tener en cuenta que toda la documentación debe conservarse al menos hasta tres años después del cierre del Programa (o del eje correspondiente si hay cierres parciales), y que este hecho le sea comunicado a los perceptores de ayudas para evitar problemas futuros en posibles procesos de verificación y control.



3.1.2. Seguimiento

G) Participación en el Comité de Seguimiento y suministro de documentos

1) La Comunidad Autónoma de Murcia considera que los Beneficiarios/Órganos gestores deben participar en los trabajos del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE cuya responsabilidad es asegurarse de la eficacia y la calidad de dicho programa. Las tareas del Comité son las siguientes:

- o Estudiará y aprobará los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa Operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación;
- o Analizará periódicamente los progresos realizados en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo basándose en la documentación remitida por la Autoridad de Gestión.
- o Examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones;
- o Estudiará y aprobará los informes de ejecución anual y final.
- o Se le comunicará el informe de control anual, o la parte del informe que se refiera al Programa Operativo en cuestión, y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho informe o relativa a dicha parte del mismo.
- o Podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo que permita lograr los objetivos de los Fondos, o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera.
- o Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la decisión de la Comisión sobre la contribución de los Fondos.

2) Cada Beneficiario/Órgano gestor suministrará al Comité de Seguimiento, a través de la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio), los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa Operativo a la luz de sus objetivos específicos.

En términos prácticos, los Beneficiarios deben facilitar toda la información necesaria para que el Comité de Seguimiento cumpla con sus funciones, y han de estar en disposición de explicar, describir y justificar el desarrollo de las actuaciones de cuya gestión sean responsables. Además, debe informar en el Comité de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del Programa.

H) Información que debe ser facilitada por los Beneficiarios/Órganos gestores

El Organismo Intermedio garantizará que todos los Beneficiarios/Órganos gestores faciliten la información sobre la ejecución física y financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.



I) Contribución a la elaboración de los informes de ejecución

El Beneficiario/Órgano gestor contribuirá a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y el Informe Final por parte de la Autoridad de Gestión. Ello exigirá recopilar información acerca de:

a) Los logros y avances conseguidos:

- o Progresos realizados en la ejecución de las operaciones en relación con sus objetivos específicos y verificables, utilizando, siempre y cuando sea posible, indicadores de ejecución física.
- o La ejecución financiera de las operaciones.
- o El desglose indicativo de la asignación financiera por categorías de gasto.
- o Información sobre las ayudas por grupos destinatarios.
- o Información sobre el uso dado a las ayudas devueltas o reutilizadas a raíz de la supresión de una contribución.
- o Análisis de los logros, medidos mediante indicadores físicos y financieros, que incluya un análisis cualitativo de los avances realizados con respecto a los objetivos fijados inicialmente.

b) Información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria que se hayan encontrado al ejecutar las operaciones concretas y las medidas adoptadas para hacerles frente;

c) Cambios en el contexto de la ejecución de las operaciones;

d) Modificaciones sustanciales con arreglo al Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006;

e) Complementariedad con otros instrumentos financieros.

J) Revisión del Programa Operativo

El Beneficiario/Órgano gestor podrá proponer a la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio) cualquier revisión o examen del Programa Operativo FSE.

Los Programas responden a un diagnóstico de la situación sobre la que se quiere intervenir que puede cambiar a lo largo del periodo de programación. Asimismo, puede darse el caso de que unas determinadas líneas de actuación resulten más o menos efectivas de lo inicialmente previsto. También puede ocurrir que surjan problemas para ejecutar (física o financieramente) lo inicialmente diseñado en el plazo establecido. Estas son algunas de las razones que pueden motivar la revisión de un Programa, y los Beneficiarios/Órganos gestores están en una posición excelente para ser los primeros en detectar esta necesidad.



3.2. Verificación

Verificación de operaciones

1) Dentro del Organismo Intermedio y de cada Organismo Colaborador deberá existir un técnico o unidad que lleve a cabo verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar que:

- a) Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de servicios objeto de cofinanciación.
- b) Se ha efectuado realmente el gasto en relación con las operaciones objeto de cofinanciación.
- c) El gasto declarado en relación con las operaciones objeto de cofinanciación cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia.

2) Mediante las verificaciones administrativas, el técnico o unidad de verificación comprobará la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación. A tal efecto:

o Se asegurará de que se vela por el cumplimiento de los objetivos iniciales de los proyectos/operaciones de los que es responsable, basándose en los indicadores correspondientes. (controla la ejecución de los proyectos/operaciones de los que es responsable)

o Dispondrá de una serie de documentación (facturas, componentes de pago efectivo, informes de ejecución correspondientes) u otros documentos con valor contable probatorio equivalente que soportan los gastos a certificar.

o Comprobará si se utiliza el sellado de facturas originales u otro sistema empleado para evitar la duplicidad del pago.

o Se asegurará del cumplimiento de las reglas de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos aceptados.

o Comprobará si los gastos a certificar cumplen las normas de subvencionabilidad, en particular:

- Si se han realizado gastos fuera del período elegible;
- Si se cofinancian amortizaciones y si el método de imputación es de acuerdo a la Orden TIN/2965/2008;
- Si se cofinancian gastos generales, y si el método de imputación es de acuerdo a la Orden TIN/2965/2008;
- Si se cofinancian aportaciones en especie y si el método de imputación es de acuerdo a la Orden TIN/2965/2008;
- Que en relación con el tratamiento contable de los ingresos se cumple con lo establecido en la Orden TIN/2965/2008;
- La no elegibilidad del IVA, excepto cuando no se pueda recuperar en el sistema fiscal nacional;
- El cumplimiento de la normativa en relación con:



- . Los gastos financieros, legales o de otra naturaleza.
- . Los Fondos de Capital Riesgo y Fondos de Garantía
- . Los gastos de leasing.
- . Los gastos de gestión y ejecución.
- . Otros gastos (personal, subcontrataciones).

Esto supone incorporar dentro del proceso administrativo de gestión la validación de los gastos como una tarea más. Ésta deberá servir, además, para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y/o con otros periodos de programación.

4) Las verificaciones sobre el terreno serán realizadas en todos los casos por el Organismo Intermedio y consistirán en la realización de las siguientes actividades:

- o Verificar la ejecución física y la entrega de bienes y servicios.
- o Verificar que se dispone de un sistema de transferencia de información sobre el desarrollo de los proyectos/operaciones que permita valorar su progreso.
- o Verificar que se realiza un control sobre la ejecución (mediante indicadores) y si queda constancia documental de este control.
- o Verificar que se hacen visitas para comprobar el estado de ejecución de las operaciones y garantizar la realidad de la prestación de bienes o servicios y si se dispone de personal especializado a tal efecto.
- o Verificar si el Beneficiario ha sido auditados externamente y las irregularidades detectadas y recomendaciones que conllevó en ese caso.
- o Verificar las medidas correctoras que ha tomado el Beneficiario a partir de los controles externos e internos, así como de la existencia de un seguimiento de las recomendaciones
- o Verificar si existen procedimientos escritos para actuar ante irregularidades y fraudes.

5) Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, el técnico o unidad de verificación deberá indicar si éstas son sistemáticas y fundamentarlas, así como incluir información específica con respecto al tratamiento otorgado a las mismas.

6) El técnico o unidad de verificación conservará registros de las verificaciones, indicando:

- o El trabajo realizado.
- o La fecha.
- o Los resultados de la verificación.
- o Las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.



Coordinación de las visitas de control

El Beneficiario/Órgano gestor atenderá las visitas de control que los órganos nacionales y comunitarios con competencia en esa materia realicen a dicho Organismo o a los Beneficiarios dependientes dentro de su esquema organizativo. Dichas visitas le serán comunicadas por la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio).

Corrección de las irregularidades detectadas

El Beneficiario/Órgano gestor se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control (emitidos por órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia), e informará a la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio) de los resultados de dicha corrección.

A tales efectos deberá seguirse el Procedimiento del Organismo Intermedio relativo al "Tratamiento contable de Irregularidades".

Disponibilidad de la documentación necesaria para una pista de auditoría apropiada

El Beneficiario/Órgano gestor garantizará que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías, necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. Se considerará que una pista de auditoría es adecuada cuando cumpla los siguientes criterios:

- o Permita comprobar que los importes agregados en las certificaciones de gastos corresponden con los registros contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de los Beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas;
- o Permita verificar el pago de la contribución pública a los contratistas o destinatarios de ayudas cofinanciadas;
- o Permita verificar la aplicación de los criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento para el Programa Operativo;
- o Contenga, con respecto a cada operación, según proceda, los siguientes documentos:

- Las especificaciones técnicas.
- El plan de financiación.
- Los documentos relativos a la aprobación de la concesión.
- Los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública.
- Los informes de situación.
- Los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo.



3.3. Declaraciones de gastos

La Dirección General de Economía y Planificación ha elaborado el “Procedimiento por el que se reciben, verifican y validan las declaraciones de gastos de los Beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el FSE 2007-2013 en la Comunidad Autónoma de Murcia y se certifican gastos a la Autoridad de Gestión”.

Dado que todavía se está diseñando la “plataforma” que en la Comunidad Autónoma de Murcia será utilizada para la gestión, seguimiento y control del FSE 2007-2013, el citado Procedimiento es provisional, por lo que este apartado será completado más adelante, siendo debidamente informados los Beneficiarios.

3.4. Organización interna

Todos los Beneficiarios/Órganos gestores tienen la obligación de disponer de los medios humanos y materiales para garantizar todos los aspectos de gestión y control señalados en este documento. Asimismo, deben diseñar los procesos necesarios para cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones.

Elaboración de un Manual de Procedimientos o documento equivalente

Para documentar adecuadamente los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa Operativo, cada Beneficiario/Órgano gestor elaborará un Manual de Procedimientos o documento equivalente en el que se describa y documente:

- Las responsabilidades asignadas al Beneficiario en el marco del Programa Operativo.
- El organigrama institucional, indicando las unidades afectadas por la gestión del Programa y los recursos humanos (indicativamente: nº de personas, dedicación, vinculación) y materiales asignados en cada caso.
- La dependencia funcional y orgánica ateniéndose, en la medida de lo posible, al principio de separación de funciones.
- La asignación de tareas entre los distintos servicios.
- Los procesos y procedimientos dispuestos, al menos, para:
 - ? La selección de operaciones.
 - ? El seguimiento.
 - ? La verificación.
 - ? La gestión financiera (pagos; corrección de irregularidades; etc.).
 - ? La declaración de gastos a la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio), identificando al departamento/unidad o persona responsable de cada etapa.
- Los mecanismos para el mantenimiento actualizado del Manual.



ANEXO I – RELACIÓN INDICATIVA DE LOS BENEFICIARIOS/ÓRGANOS GESTORES DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia, actúan como beneficiarios/órganos gestores de las operaciones del P.O. FSE las siguientes unidades:

- Instituto Murciano de Acción Social (Consejería de Política Social Mujer e Inmigración).
- Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas (Consejería de Educación, Formación y Empleo).
- Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa (Consejería de Educación, Formación y Empleo).
- Instituto de la Mujer. (Consejería de Política Social Mujer e Inmigración).
- Instituto de la Juventud. (Consejería de Cultura y Turismo).
- Servicio de empleo y Formación. Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Educación, Formación y Empleo).
- Servicio Murciano de Salud. (Consejería de Sanidad y Consumo).
- Dirección General de Economía y Planificación (Consejería de Economía, y Hacienda).